

ADMISIÓN A ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO CURSO 2017-18

Este documento se elabora a partir de las propuestas planteadas en cada una de las universidades del Grupo 9 de Universidades (G-9) y de los acuerdos adoptados en las sucesivas reuniones de la Comisión Sectorial de Estudiantes del G-9, que han tenido lugar en el periodo 2014-2016. También tiene en cuenta los aspectos tratados en la Comisión Sectorial de Crue - Asuntos Estudiantiles y en los grupos de trabajo de Acceso y Admisión.

Se estructura en tres apartados: criterios generales de admisión comunes a todas las universidades, criterios de admisión específicos por universidades y procedimiento por vías y cupos que, entre otros aspectos, recogen factores cuya regulación no depende de las Universidades y que sin embargo determina y condiciona los acuerdos adoptados. La diferenciación entre criterios comunes y propios de admisión responde a un doble objetivo, respetar la autonomía de las universidades y a la vez, garantizar que los criterios de admisión que finalmente establezca cada universidad respeten la igualdad de oportunidades de acceso y admisión de los estudiantes, con independencia de la comunidad autónoma de procedencia.

Los procedimientos regulados en este acuerdo serán de aplicación para la admisión en los estudios universitarios oficiales de grado de las universidades del G-9 durante el período transitorio correspondiente al curso 2017-18.

I.- CRITERIOS GENERALES DE ADMISIÓN. CONSENSO ENTRE UNIVERSIDADES

1) Nota de admisión a estudios de grado por el cupo general. Hasta un máximo de 14 puntos. Se obtiene de la suma de la nota de acceso y de la nota específica.

a) Nota de acceso. Hasta un máximo de 10 puntos, que se corresponden con la nota de acceso obtenida por cada uno de los colectivos del cupo general, en los términos recogidos en las vías del apartado A, del artículo III, de esta normativa.

b) Nota específica. Hasta un máximo de 4 puntos, que se calculan aplicando la fórmula del apartado 4) de este artículo, con las calificaciones de las materias de la Evaluación Final de Bachillerato (EFB) o de las pruebas de acceso realizadas¹. Para el caso de los alumnos procedentes de sistemas educativos extranjeros, la nota específica se calculará con las calificaciones que acredite la UNED a partir de las pruebas de acceso equivalentes a *La Prueba*.

2) Nota de Admisión a estudios de Grado por el Cupo Titulados, Mayores 25, Mayores de 45 y Mayores de 40: Máximo 10 puntos.

3) No se establecen otros cupos más allá de los establecidos en el Real Decreto 412/2014.

4) Cálculo de la nota específica:

a) La nota específica se calculará conforme la siguiente fórmula:

¹ En adelante “*La Prueba*”

$$\sum_{i=1}^n C_i \times A_i$$

Donde:

n: Será el número de coeficientes definidos para el grado y puede ser 0, 1, 2, 3 o 4.

C_i es el *coeficiente de ponderación* i. Puede tener cualquier valor entre 0'1 y 0'4, con un máximo de 2 decimales. Cada universidad establecerá sus propios coeficientes para cada grado. Debe cumplirse que $\sum_{i=1}^n C_i = 0'4$

A_i será *elementos de ponderación* con un valor de 5 a 10 correspondiente a una de las siguientes opciones (a determinar por cada Universidad), siempre eligiendo la combinación de calificaciones más favorable para el estudiante:

- La calificación de una materia superada de *La Prueba*.
 - La mejor de las calificaciones de una serie de materias de *La Prueba*.
 - Cualquier otra prueba o título que la Universidad determine para un grado en concreto (como, por ejemplo, el First Certificate para el grado en estudios ingleses). En el caso de las acreditaciones del nivel de idiomas se aceptarán exclusivamente los títulos y equivalencias que se determinen mediante acuerdo entre universidades.
- b) Los coeficientes por materias y el número de elementos de ponderación se determinarán por grado y universidad, garantizándose la posibilidad de alcanzar 4 puntos con las materias troncales generales y troncales de opción.
- c) El coeficiente C_i podrá tener cualquier valor comprendido entre 0,1 y 0,4. Estos valores se aplicarán a las materias (A_i) superadas en *La Prueba*.
- 5) Criterios de prelación.
- a) En cada grado la admisión se ordena en función del momento de solicitud:
- a.1. En primer lugar los alumnos que soliciten admisión en el periodo ordinario de admisión.
 - a.2. En segundo lugar los alumnos que soliciten admisión en el periodo extraordinario en el grado, con los criterios que establezca cada Universidad
- b) Otros elementos de priorización:
- Los alumnos a los que se refieren la vía 5ª, 8ª, 9ª y 11ª, que no hubieran superado *La Prueba*, se ordenarán a efectos de admisión después del resto de estudiantes en el cupo correspondiente del periodo extraordinario.
- 6) Las universidades firmantes de este Acuerdo tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en la fase específica de la PAU correspondiente a la LOE, y las utilizarán para el cálculo de la nota específica.

II.- REGULACIÓN PROPIA

- 1) Siempre y cuando se respete el contenido de este documento, y los criterios de prelación comunes establecidos en el mismo, cada Universidad podrá establecer prioridades

específicas de admisión, en particular: las modalidades de Bachillerato o ciclos superiores de FP prioritarios para la admisión en sus correspondientes grados.

- 2) Cada universidad determinará, para cada uno de sus grados, el valor de los coeficientes C_i , según lo establecido en el apartado I.4.
- 3) Cada Universidad regulará la admisión de los alumnos procedentes del cambio de universidad y/o estudios, adaptados y estudiantes extranjeros a los que se les reconozcan al menos 30 ECTS.

III.- PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

A- CUPO GENERAL

A.1. Alumnos de Bachillerato

1ª Vía: Estudiantes del Bachillerato LOMCE:

- Nota de acceso: La nota se deducirá de la siguiente ponderación, calculada con un peso 60% será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Bachillerato y un 40% la nota obtenida en *La Prueba*.
- Nota específica de alumnos que se presenten a *La Prueba*: Se calculará conforme al apartado I.4.

2ª Vía: Estudiantes que se encuentren en posesión del título de Bachillerato Europeo en virtud de las disposiciones contenidas en el Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas, hecho en Luxemburgo el 21 de junio de 1994; estudiantes que hubieran obtenido el Diploma del Bachillerato Internacional, expedido por la Organización del Bachillerato Internacional, con sede en Ginebra (Suiza):

- Nota de acceso: Calificación final de Bachillerato que figure en la credencial expedida por la UNED.
- Nota específica: la nota se calculará a partir de las calificaciones que acredite la UNED extraídas a partir de las pruebas de acceso equivalentes a *La Prueba* o, en su caso, a partir de las pruebas que organice a tal efecto. El cálculo de la nota específica seguirá las reglas descritas en la vía 1ª.

3ª Vía: Estudiantes del Bachillerato LOE que han superado la PAU o la prueba:

- Nota de acceso: 60% de la Nota Media de Bachillerato + 40% Fase General de las PAU o 40% de la nota obtenida de la prueba
- Nota específica: la nota se calculará a partir de la calificación más favorable de las materias evaluadas en la PAU (fase general o específica), y en caso de haberse presentado a *La Prueba* se tomará la calificación de las materias más favorables a efectos de admisión. El cálculo de la nota específica seguirá las reglas descritas en la vía 1ª.

4ª Vía: Estudiantes del Bachillerato anterior a la LOE: LOGSE con PAU, COU con PAU, COU anterior al 74-75, Preuniversitario con pruebas de madurez, Examen de Estado, Prueba de Acceso R.E.M.

- Nota de acceso: Calificación definitiva de acceso que tuvieran en su momento.
- Nota específica: la calificación de las materias de la prueba de acceso o de otras pruebas de acceso realizadas y, en su caso, de las superadas en *La Prueba*. El cálculo de la nota específica seguirá las reglas descritas en la vía 1ª.

5ª Vía: Estudiantes del Bachillerato que no hubieran superado Pruebas de Acceso a la Universidad o *La Prueba*.

- Nota de acceso: Nota media del Bachillerato.
- Nota de específica: El alumno podrá presentarse a *La Prueba*. El cálculo de la nota específica seguirá las reglas descritas en la vía 1ª.

A.2. Alumnos procedentes de Ciclos Formativos de Grado Superior

6ª Vía: Estudiantes en posesión de títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior perteneciente al Sistema Educativo Español.

- Nota de acceso: Nota media del Ciclo Superior cursado.
- Nota específica: se calculará a partir de la obtenida en la fase específica de la PAU correspondiente a la LOE (si el alumno hubiera concurrido a dicha prueba), asimismo podrán presentarse a *La Prueba*. El cálculo de la nota específica seguirá las reglas descritas en la vía 1ª.

A.3.- Alumnos procedentes de sistemas educativos extranjeros

7ª Vía: Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a la universidad en su sistema educativo de origen.

- Nota de acceso: Nota media de los estudios cursados certificados en la credencial de la UNED.
- Nota específica: la nota se calculará a partir de las calificaciones que acredite la UNED extraídas a partir de las pruebas de acceso equivalentes a *La Prueba*. El cálculo de la nota específica seguirá las reglas descritas en la vía 1ª.

8ª Vía: Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes no cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a la universidad en su sistema educativo de origen.

- Nota de acceso: Nota media de los estudios cursados certificados en la credencial de la UNED, debiendo constar que no cumplen los requisitos de acceso en su sistema educativo de origen.
- Nota específica: la nota se calculará a partir de las calificaciones que acredite la UNED extraídas a partir de las pruebas de acceso equivalentes a *La Prueba*. El cálculo de la nota específica seguirá las reglas descritas en la vía 1ª.

9ª Vía: Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, homologados o declarados equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español.

- Nota de acceso: Nota media de los estudios cursados certificados en la credencial de la UNED, debiendo constar que no existe acuerdo de reciprocidad.
- Nota específica: la nota se calculará a partir de las calificaciones que acredite la UNED extraídas a partir de las pruebas de acceso equivalentes a *La Prueba*. El cálculo de la nota específica seguirá las reglas descritas en la vía 1ª.

10ª Vía: Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados o declarados equivalentes a los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español.

- Nota de acceso: Nota media de los estudios cursados certificados en la credencial de la UNED.
- Nota específica: la nota se calculará a partir de las calificaciones que acredite la UNED extraídas a partir de las pruebas de acceso equivalentes a *La Prueba*. El cálculo de la nota específica seguirá las reglas descritas en la vía 1ª.

11ª Vía: Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios diferentes de los equivalentes a los títulos de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en un Estado de la Unión Europea o en otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en dicho Estado para acceder a la universidad en su sistema educativo de origen.

- Nota de acceso: Nota media de los estudios cursados certificados en la credencial de la UNED.
- Nota específica: la nota se calculará a partir de las calificaciones que acredite la UNED extraídas a partir de las pruebas de acceso equivalentes a *La Prueba*. El cálculo de la nota específica seguirá las reglas descritas en la vía 1ª.

B- CUPO TITULADOS

12ª Vía: Titulados Universitarios (primer y segundo ciclos, grado o máster universitario)

- Nota de admisión = Nota media del título (calculada de acuerdo al RD 1125/2003). No obstante lo anterior, para quienes acceden por este cupo haciendo uso de una titulación de máster universitario, las universidades podrán ponderar la nota media del máster con la nota media de la titulación que dio acceso a dicho máster.

C- CUPOS MAYORES DE 25, 45 Y 40 AÑOS

13ª Vía: PAU mayores de 25 años

- Nota de admisión = Nota de las pruebas.
- Los candidatos tendrán preferencia en la admisión en la universidad o universidades en las que hayan realizado la prueba de acceso y, en segundo lugar, en la rama o ramas de conocimiento vinculadas a las opciones escogidas en la fase específica.

14ª Vía: PAU mayores de 45 años

- Nota de admisión = Nota de las pruebas.
- Los candidatos deben haber superado la prueba de acceso en la universidad en la que solicitan plaza.

15ª Vía: PAU mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional

- Nota de admisión = Nota de la valoración.
- Los candidatos deben haber superado la prueba de acceso en la universidad en la que solicitan plaza.

D- CUPOS DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se aplicarán los cupos:

- Deportistas de alto nivel y de alto rendimiento: con la nota de admisión en función de la vía de acceso, y habrá de mantenerse en las diferentes convocatorias.
- Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%: con la nota de admisión en función de la vía de acceso, y podrá mantenerse en las diferentes convocatorias.

El Grupo 9 de Universidades (G-9) es una asociación integrada por las universidades que son las únicas de carácter público en sus respectivas Comunidades Autónomas: Universidad de Cantabria, Universidad de Castilla-La Mancha, Universidad de Extremadura, Universitat de les Illes Balears, Universidad de La Rioja, Universidad de Oviedo, Universidad del País Vasco, Universidad Pública de Navarra y Universidad de Zaragoza.